

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

ANTECEDENTES

1. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
3. Con fecha siete de septiembre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, el cual contiene el Reglamento de Elecciones de dicho Órgano Electoral Nacional.
4. El día veintiocho de agosto de la presente anualidad, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG385/2017 por el que se emiten las convocatorias para los y las ciudadanas interesadas en acreditarse como observadoras electorales para los procesos electorales federal y concurrentes 2017-2018 y se aprobó el modelo que deberán atender los organismos públicos locales de las entidades con elección concurrente para emitir la Convocatoria respectiva.
5. El ocho de septiembre de los presentes, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebró, por una parte, el Instituto Nacional (INE) y por la otra, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH); con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Hidalgo, para la renovación del Congreso Local.
6. En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo establecido por el artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadoras u observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales.

II. De acuerdo a lo establecido por los artículos 6, numeral 1, inciso e) y 66, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es derecho de las y los ciudadanos construirse en observadoras u observadores electorales, por lo que el Consejo General será el encargado de aprobar y emitir la Convocatoria, recibir las solicitudes y las modalidades de actuación de las y los observadores electorales, según lo establecido en el mismo Código y de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral.

III. Del mismo modo, el artículo 97 del citado Código Electoral Local, señala que las y los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales, deberán sujetarse a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los lineamientos y Convocatoria que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral. El Instituto Estatal Electoral participará en los términos y condiciones que establezcan dichas disposiciones.

IV. Por su parte, los artículos 186, numeral 1 y 187, numeral 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, establece que, los Organismos Públicos Locales Electorales emitirán, al inicio del Proceso Electoral, una Convocatoria en la que difundirán los requisitos para obtener la acreditación como Observador Electoral, y que cuando la Jornada Electoral se celebre en un mes distinto a junio, el plazo para presentar la solicitud de acreditación, será hasta el último día del mes anterior al previo en que se celebre la elección.

Asimismo, la ciudadanía interesada en obtener la acreditación como Observador Electoral, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y presentar la documentación prevista en el artículo 188 del Reglamento supra citado.

V. En esta tesitura, el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH), en el punto 9, relativo a los observadores electorales, estableció que la ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observador u Observadora Electoral durante el Proceso

Electoral 2017-2018, podrá solicitar su acreditación, en forma personal o a través de la Organización de Observadores Electorales a la que pertenezcan ante la Presidencia de los Consejos Local o Distritales del Instituto Nacional Electoral o ante el órgano correspondiente del Instituto Estatal Electoral Local donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca.

VI. En este contexto, el Acuerdo INE/CG385/2017 en su punto de acuerdo PRIMERO, emitió las convocatorias para los y las ciudadanas interesadas en acreditarse como observadoras electorales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como para el Proceso Electoral Concurrente que se celebrará en el Estado de Hidalgo. Del mismo modo en el punto QUINTO de dicho Acuerdo, se requirió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, solicitar a la Presidencia del órgano superior de dirección de cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales que celebrarán elección concurrente, siendo este el caso del Estado de Hidalgo, para que se lleven a cabo las acciones que sean necesarias para adecuar el modelo de Convocatoria adjuntado en el anexo 2 del Acuerdo en cita, así como ordenar su publicación y procurar su difusión en los medios de comunicación de la entidad que correspondan, así como en las páginas electrónicas y redes sociales.

VII. Es por lo anterior que resulta necesario, con base al modelo que aprobó el Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG385/2017 adjuntado en el anexo 2, aprobar con las adecuaciones pertinentes, la publicación de la Convocatoria para las y los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

VIII. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, numeral 1, inciso e) y 66, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y en observancia a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Reglamento de Elecciones y del Acuerdo INE/CG385/2017 emitido por el Instituto Nacional Electoral, se pone a consideración del Pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la publicación de la Convocatoria, que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único, para las y los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Segundo. Publíquese la Convocatoria señalada en el punto anterior en la página web institucional.

Tercero. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y hágase público en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 de noviembre de 2017

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA Y LIC. URIEL LUGO HUERTA; QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

CONVOCATORIA

Proceso Electoral Local en el Estado de Hidalgo El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Invita a participar como:

OBSERVADOR/A ELECTORAL



El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 2; 30, numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 42, numerales 1, 8 y 9; 70, numeral 1, inciso c); 80, numeral 1, inciso k); 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (**LGIFE**); artículos 7, numeral 1; 186, numeral 1; 187, numeral 1; 188; 189; 201, numerales 1, 2 y 3; 204; 206; 211, numerales 1 y 2; y 213; numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones (**RE**); artículos 6, fracción I, inciso e); 66, fracción XVI; 79, fracción II, inciso f); 97 del Código Electoral del Estado de Hidalgo (**CEEH**); y de conformidad con lo establecido en los Acuerdos *INE/CG385/2017* y *CG/043/2017* del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, respectivamente.

CONVOCA:

A las y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la **LGIFE** y 188, numeral 1 del **RE** y que deseen participar como Observadoras u Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras u Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la **LGIFE** y 204 del **RE**. Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes de los Consejos Locales o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (**INE**) o en su caso ante el Consejo General o los Consejos Distritales Electorales Locales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (**IEEH**).
- Sólo se otorgará acreditación a quien cumpla con los siguientes:

REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- III. No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el **INE**, el **IEEH** o las propias organizaciones a las que pertenezcan los y las observadoras electorales.
- V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del **RE**.

DOCUMENTOS:

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadora u Observador Electoral deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente.
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la **LGIFE** y 188 del **RE**.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil del o de la solicitante.
- Copia de la credencial para votar.
 - Los formatos de la Solicitud de acreditación y del Escrito bajo protesta estarán disponibles en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales Locales del **IEEH**, así como en la página: www.ieehidalgo.org.mx

PLAZOS

De conformidad con el plan y calendario integral del Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo, se estará a lo siguiente:

- Las solicitudes de acreditación como Observadoras u Observadores Electorales se recibirán:
 - Ante el Consejo General del **IEEH** a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 31 de mayo de 2018; y
 - Ante el Consejo Distrital Electoral Local del **IEEH** correspondiente a su domicilio a partir del 11 de enero y hasta el 31 de mayo de 2018.
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que asista al curso que será impartido a más tardar el 10 de junio de 2018.
- Una vez que se acredita el curso de capacitación, el Consejo Local o los Consejos Distritales del **INE** aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes.
- Recuerda que, si obtienes tu acreditación, es tu derecho presentar un informe de tus actividades como Observadora u Observador Electoral. ¡Participa!

Para mayores informes favor de comunicarse al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ubicado en el Boulevard Everardo Márquez, número 115, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064 en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfonos 01 (771) 71 702 07 Extensiones: 236, 302 y 303 o consulta la página: www.ieehidalgo.org.mx